

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021/MDPN

Punta Negra, 30 de junio de 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual se ejerce a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley;

Que, el artículo 41° Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, y que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, con fecha 11 de marzo del 2020, se publicó el Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA y el Decreto Supremo N° 009-2021-SA que declara emergencia nacional hasta el próximo 3 de setiembre del 2021.

Que, a consecuencia del avance del COVID-19 se ha incrementado notablemente la tasa de desempleo, afectando gravemente la economía de la población en general, ante lo cual la Municipalidad Distrital de Punta Negra considera indispensable otorgar facilidades a los vecinos para cumplir con el pago de sus obligaciones contraídas con esta corporación municipal;

Que, mediante Memorándum N° 241-2021-MDPN/GAT, de fecha 17 de junio del 2021 y Memorándum N° 244-2021-MDPN/GAT, de fecha 18 de junio del 2021, la Gerencia de Administración Tributaria sustenta la necesidad de otorgar facilidades a los vecinos de Punta Negra para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para lo cual propone la adopción de medidas prioritarias como la condonación de intereses moratorios, descuentos de los montos insolutos correspondientes a los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, así como la condonación de intereses de las deudas en Cobranza Coactiva, proponiendo el Proyecto de Ordenanza correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 092-2021 /GFC/ MDPN, de fecha 18 de junio del 2021, la Gerencia de Fiscalización y Control propone la aprobación de beneficios no tributarios, aunándose al proyecto de Ordenanza que le fuera remitido por la Gerencia de Administración Tributaria, en lo que respecta a las Multas Administrativas;

Que, mediante informe N° 142-2021- GAJ-MDPN de fecha 21 de junio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite informe favorable a lo solicitado por las Gerencias de Administración Tributaria y la Gerencia de Fiscalización y Control;

Que, en el marco de las normas citadas y, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA POR EL AVANCE DEL COVID-19

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El objeto de la presente ordenanza es establecer Beneficios Tributarios y No Tributarios dentro de la jurisdicción del Distrito de Punta Negra para aquellas personas naturales, sucesiones indivisas, sociedades conyugales y personas jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de cancelación por concepto de: Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y, Serenazgo; así como por Multas Tributarias y Administrativas, inclusive las que se encuentren en la vía coactiva y/o se deriven de Cuotas correspondientes a Convenios de fraccionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - BENEFICIOS:

Durante la vigencia de la presente Ordenanza se aplicará los siguientes beneficios:

Deuda tributaria:

PERÍODO DE DEUDA	TIPO DE CONTRIBUYENTE	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS	
		INSOLUTO	INTERESES	INSOLUTO	INTERESES
2021	Personas Naturales, Sociedades Conyugales y Sucesiones Indivisas	0	100%	10%	100%
	Persona Jurídica	0	100%	5%	100%
2020	Personas Naturales, Sociedades Conyugales y Sucesiones Indivisas	0	100%	25%	100%
	Persona Jurídica	0	100%	15%	100%
2019	Personas Naturales, Sociedades Conyugales y Sucesiones Indivisas	0	100%	30%	100%
	Persona Jurídica	0	100%	20%	100%
2018	Personas Naturales, Sociedades Conyugales y Sucesiones Indivisas	0	100%	35%	100%
	Persona Jurídica	0	100%	25%	100%
2016 al 2017	Personas Naturales, Sociedades Conyugales y Sucesiones Indivisas	0	100%	40%	100%
	Persona Jurídica	0	100%	30%	100%
2015	Todos	0	100%	70%	100%
ANTERIORES AL AÑO 2015	Todos	0	100%	90%	100%

Multas Tributarias:

Durante la vigencia de la presente Ordenanza, los contribuyentes que no hayan cumplido con actualizar sus Declaraciones Juradas del Impuesto Predial por cualquier transferencia de dominio o, por modificaciones en las características de sus predios que superen el valor de cinco (5) UIT, podrán hacerlo dentro del plazo de vigencia de la presente ordenanza, sin que se les imponga la Multa respectiva.



Deuda no tributaria:

PERÍODO DE DEUDA	TIPO DE ADMINISTRADO	MULTAS ADMINISTRATIVAS DESCUENTO AL INSOLUTO
2020-2021	Personas Naturales, Sociedades Conyugales y Sucesiones Indivisas	20%
	Contribuyentes con predio distinto a casa habitación	10%
2018-2019	Personas Naturales, Sociedades Conyugales y Sucesiones Indivisas	40%
	Contribuyentes con predio distinto a casa habitación	25%
2016 al 2017	Personas Naturales, Sociedades Conyugales y Sucesiones Indivisas	50%
	Contribuyentes con predio distinto a casa habitación	35%
2015	Todos	70%
AÑOS ANTERIORES al 2015	Todos	90%



El pago de multa administrativa no libera al infractor de la subsanación y/o regularización del hecho que originó la sanción pecuniaria; sin perjuicio de la ejecución de la medida complementaria, cuando no se haya regularizado la conducta infractora.
Queda a salvo el derecho de la Administración Municipal de aplicar una nueva sanción en caso de continuar o reincidir en la infracción.

ARTÍCULO TERCERO. - DE LOS CONVENIOS DE FRACCIONAMIENTO:

Los deudores podrán acogerse al FRACCIONAMIENTO ESPECIAL, por el total de su deuda tributaria y no tributaria (con el presente beneficio), con un descuento del 100% de los intereses moratorios (no habrá ningún tipo de recargo por fraccionamiento ni interés adicional del mismo), pudiendo cancelarla hasta en un máximo de 8 cuotas; con una inicial mínima del 20% de la deuda. No pudiendo coexistir más de un fraccionamiento (de cualquier tipo) para el mismo código contribuyente.
El incumplimiento de pago de 2 cuotas (continuas o del fraccionamiento dará lugar a la pérdida del mismo.

Durante la vigencia del fraccionamiento se suspenderá temporalmente el procedimiento de ejecución coactiva.

ARTÍCULO CUARTO. - DEUDA EN COBRANZA COACTIVA

No están comprendidos en los alcances de la presente Ordenanza, aquellos Procedimientos Coactivos en los cuales se haya dictado medidas cautelares efectivas firmes, tales como embargo en forma de retención bancaria (con informe bancario de la retención), inscripción de inmueble en los Registros Públicos y Órdenes de captura de vehículo.

La vigencia de la presente ordenanza no suspende la tramitación de los procedimientos coactivos en curso.

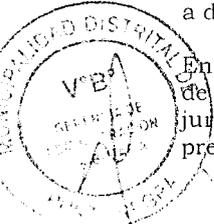
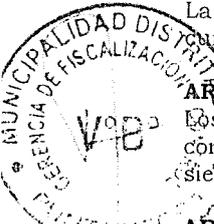
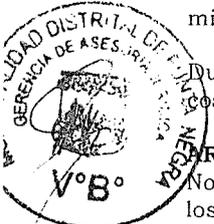
ARTÍCULO QUINTO. - DEUDA EN FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

Los contribuyentes que cuenten con un proceso de fiscalización concluido y, producto de ello tengan la condición de omisos y/o subvaluadores, se podrán acoger a los beneficios de la presente ordenanza, siempre que paguen la totalidad de la deuda determinada.

ARTÍCULO SEXTO. - RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y DESISTIMIENTO

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria y no tributaria, por lo que la administración considerará que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y periodo.

En los casos en que los contribuyentes quieran acogerse a la presente ordenanza y cuenten con recursos de impugnación y/o procesos judiciales, presentados ante instancias superiores u otras instancias jurisdiccionales, deberán necesariamente presentar el desistimiento de los mismos, sin perjuicio de esta presentación, será de aplicación lo señalado en el párrafo anterior.





Municipalidad Distrital de Punta Negra

Las personas que hayan efectuado pagos a cuenta por deudas tributarias y/o no tributarias, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, sobre el saldo pendiente de pago.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA.

Los pagos efectuados por concepto de Deudas Tributarias y No Tributarias con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de compensación ni devolución.

Asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pago.

ARTÍCULO OCTAVO. - APRUÉBESE fortalecer la cultura tributaria y reconocer mediante un estímulo el esfuerzo y responsabilidad de los de Punta Negra, que cumplen en forma permanente y puntual sus obligaciones tributarias sustanciales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - DE LA VIGENCIA

La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", hasta el 30 de setiembre del 2021.

SEGUNDA. - DEL CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA

Encargar a la Secretaria e Imagen Institucional la publicación en el diario oficial "El Peruano" el dispositivo que se aprueba, así como a la Sub Gerencia de Logística e Informática el cumplimiento y difusión de la presente ordenanza.

TERCERA. - CONDICIÓN DE ACOGIMIENTO A LOS BENEFICIOS DE LA PRESENTE ORDENANZA

Para el acogimiento a los presentes beneficios, se deberá pagar y/o fraccionar la totalidad de la deuda tributaria y no tributaria pendiente de pago.

En el caso de las Multas Administrativas, el beneficio se aplicará al monto total impuesto, quedando sin efecto la gradualidad correspondiente.

CUARTA. - DÉJASE SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

QUINTA. - FACÚLTASE a la alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la vigencia de la presente Ordenanza y/o dicte las disposiciones complementarias o reglamentarias que sean necesarias para su adecuación y mejor aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Abog. MAXIMO ASENCIOS TRUJILLO
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

JULIA IBET TATAJE TABOADA
ALCALDE